

## INFORME

**Asunto:** Proyecto de ORDEN XX/2019, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana (AVALEM EXPERIENCIA PLUS).

En el Anexo (Criterios para la selección de las personas trabajadoras), punto 2, se dispone:

**2.- Diversidad funcional y enfermedad mental:** Personas con enfermedad o trastorno mental diagnosticado por los Centros Públicos de Salud Mental o personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 3 puntos; si la discapacidad reconocida es superior al 50%: 5 puntos.

Se formula la siguiente **observación:** La enfermedad mental o trastorno mental figura en el Baremo del Real Decreto 1971/199, de 23 de diciembre, del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. El único órgano competente para la aplicación del baremo y calificación de la discapacidad (en base a los diagnósticos previos) son los centros de valoración de discapacidad. Con la redacción actual podría obtener 3 puntos cualquier persona diagnosticada por los Centros Públicos de Salud Mental con cualquier tipo de trastorno mental (ej. depresión).

Propuesta de redacción:

**2.- Diversidad funcional:** Personas con diversidad funcional (incluido trastorno mental) con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%: 3 puntos; si el grado de discapacidad reconocido es superior al 50%: 5 puntos.

Firmado por Antonio Fernando Raya Álvarez  
el 20/11/2018 09:12:03

El director general de Diversitat Funcional